

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.329 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 6 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01890/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Tomás Menchaca Olivares, en representación de PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. y por EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 7.725 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1.329, de 2023, N° 1.106 y N° 1.504, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; y la escritura pública de fecha 29 de mayo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don Ignacio Izquierdo Menéndez y don Santiago Izquierdo Menéndez, en representación de PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. y don Mario Inostroza Medina, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 8.899-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 1.329, de 2023, ratificada por la N° 1.106 de 2026, de este origen, se otorgó a PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, equivalente a 267 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 82.720 al número 82.986, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 29 de mayo de 2026, citada en Visto, PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. celebró contrato de compraventa con EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A, en virtud del cual PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A, de 131 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1.329 de 2023, citada en Visto, en el sentido de que quedan radicadas en PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. 136 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los N° 82.851 al N° 82.986 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.329 de 2023, que otorgó a PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., R.U.T. N° 99.546.520-5, domiciliada en calle Mar del Plata N° 2.111, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones spica@menchaca.cl, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., corresponde a un coeficiente de participación de 0,0013598 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de cola, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.”

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca queda dividida en 136 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los N° 82.851 al N° 82.986 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 82.851 al número 82.986, ambos incluidos.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

